



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0463-1PO1-18

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Servicio de Administración Tributaria, General del Sistema Nacional Anticorrupción, y General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Función Pública. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Morena |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 20 de noviembre de 2018. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 13 de noviembre de 2018. |
| 7. Turno a Comisión. | Transparencia y Anticorrupción. |

II.- SINOPSIS

Fortalecer el Sistema Nacional Anticorrupción mediante la participación en el Comité Coordinador en materia de los titulares del sistema de administración tributaria y del Instituto Nacional Electoral.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII, XXIV y XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 41 y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|--|
| <p style="text-align: center;">LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p> <p>Artículo 14. <i>El Presidente del Servicio de Administración Tributaria tendrá las atribuciones siguientes:</i></p> <p>I. a IX. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente <p>Durante los primeros cuarenta y cinco días de cada año, el Presidente del Servicio de Administración Tributaria enviará al Congreso de la Unión, y en los recesos de este último, a su Comisión Permanente, una exposición sobre los programas a ejecutar por el órgano, la información relacionada con el</p> | <p>Decreto por el que se reforma y adiciona el párrafo primero, se adiciona la fracción décima y el último párrafo del artículo 14 de la Ley del Sistema de Administración Tributaria; las fracciones VIII y IX del artículo 10 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; el inciso p) y recorre y agrega el inciso q) del artículo 45 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>Primero. Se reforma el párrafo primero y segundo y se adiciona la fracción X del artículo 14 de la Ley del Sistema de Administración Tributaria, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 14. La o el presidente del Servicio de Administración Tributaria tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Representar a la institución ante el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de conformidad con el artículo 113 constitucional .</p> <p>Durante los primeros cuarenta y cinco días de cada año, la o el presidente del Servicio de Administración Tributaria enviará al Congreso de la Unión, y en los recesos de este último, a su Comisión Permanente, una exposición sobre los programas a ejecutar por el órgano, la información relacionada con el</p> |



presupuesto correspondiente a dicho ejercicio y la información sobre la actividad recaudatoria correspondiente al ejercicio inmediato anterior, en el contexto de la situación económica nacional.

presupuesto correspondiente a dicho ejercicio y la información sobre la actividad recaudatoria correspondiente al ejercicio inmediato anterior, en el contexto de la situación económica nacional.

**LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**

Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:

I. a VII. ...

Segundo. Se adicionan las fracciones VIII y IX del artículo 10 de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, para quedar como sigue:

Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:

I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;

II. El titular de la Auditoría Superior de la Federación;

III. El titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;

IV. El titular de la Secretaría de la Función Pública;

V. Un representante del Consejo de la Judicatura Federal;

VI. El presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y

VII. El presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

| | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente • Sin correlativo vigente | <p>VIII. La o el jefe del Sistema de Administración Tributaria.</p> <p>IX. La o el presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> |
| <p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 45. 1. Corresponden al Presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:</p> <p>a) a o)...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente <p>p) Las demás que le confiera esta Ley.</p> | <p>Tercero. Se agrega un inciso y se recorre el subsecuente del artículo 45 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 45. 1. Corresponden al presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:</p> <p>a) a o)...</p> <p>p) Representar a la institución ante el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de conformidad con el artículo 113 constitucional , y</p> <p>q) Las demás que le confiera esta ley.</p> |
| | <p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Los congresos locales realizarán las adecuaciones</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

| | |
|--|---|
| | <p>necesarias al marco jurídico local conforme al presente decreto dentro de los sesenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.</p> |
|--|---|